



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 17 de julio

Número 162

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 9 de mayo de 1961 por la que se dispone la nueva redacción del número 37 de la Orden de 24 de marzo de 1958, que regula el régimen económico de las tasas recaudadas en concepto de matrícula para las pruebas de madurez del curso Preuniversitario.*

En el número 37 de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 de abril) se regula el régimen económico de las tasas que se recaudan en concepto de matrícula correspondiente a las Pruebas de madurez del curso Preuniversitario, y estimándose conveniente proceder a una más adecuada distribución de las mismas, en atención a la finalidad de los diversos conceptos, a que son destinadas.

Este Ministerio ha dispuesto que el número 37 de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958, quede redactado en los siguientes términos:

"Distribución de los ingresos. Los ingresos obtenidos en cada convocatoria por exacción de la tasa de matrícula serán distribuidos de este modo:

a) Para el personal de los Tribunales cuyos Presidentes, Vocales, Secretarios y Secretarios adjuntos percibirán la mis-

ma cantidad por cada alumno que comparezca a examen ante ellos, ya sea en la prueba común, ya en la específica, 75 por ciento.

b) Para gratificaciones del Rectorado y Secretario general de la Universidad, tres por ciento.

c) Para gratificaciones del personal administrativo, cinco por ciento.

d) Para gratificaciones del personal subalterno que intervenga en las pruebas, tres por ciento.

e) Para material de los Tribunales, uno por ciento.

f) Para la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Universidad, cuatro por ciento.

g) Para la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Instituto, cuatro por ciento.

h) Para los fines del artículo 91 de la Ley de Ordenación Universitaria, cinco por ciento."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.  
Rubio García-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos  
Edicto

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez

de Instrucción núm. 2, en funciones en este Juzgado núm. 1, por licencia de su propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 178 del corriente año, por hurto de una motocicleta "Minsa" a Rafael Rodríguez González, vecino de Torrelavega, calle Mies de Vega, número 27, matrícula Santander, número dieciséis mil ochocientos treinta y cinco, de color negro, con depósito de gasolina verde, llevando un carenado de faro con colores verde y negro, con porta-equípajes trasero y en la aleta delantera una insignia de Santander, con espejo retrovisor en el manillar de su parte izquierda; sustracción que se produjo en la noche del día 10 del actual en la calle de Miranda, de esta capital.

En su virtud ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a la ocupación de dicha máquina y detención de la persona o personas en cuyo poder fuera hallada, si no justificaren su procedencia.

Dado en Burgos a doce de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno,

**Miranda de Ebro**

Don José María Romera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido por doña Benita Cuadrillero Sanabria, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, para la devolución de la fianza de su finado esposo, D. Juan Nuevo Cabezas, Registrador de la Propiedad, que falleció el día 19 de abril de 1954, siendo el último Registro que ha servido el de esta ciudad de Miranda de Ebro, habiendo servido anteriormente los de Grandas de Salime, Sacedón y Escalona, para la devolución de la fianza constituida por dicho Registrador fallecido, consistente en un depósito en la Caja General de Depósitos de dos mil quinientas pesetas, señalado con el número 297.946 de entrada y 124.692 de registro, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a efectos de responsabilidades que contrajera en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, para la devolución de la expresada fianza, con el fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Registrador— hoy sus herederos— presenten en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto, la oportuna reclamación.

Dado en Miranda de Ebro, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—El Juez, José María Romera.

**Baltanás**

D. Benito Bachiller Ochoa, Juez Comarcal de esta villa y su comarca,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 17 de 1961, contra Isidoro Catalina Navarro, mayor de edad, soltero, relojero, sin domicilio conocido, cuya última residencia la tuvo en Peral de Arlanza (Burgos), se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Baltanás, a 9 de junio de 1961. El Sr. D. Benito Bachiller Ochoa, Juez Comarcal de Baltanás y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, en el que aparece como denunciante Antonio Rodríguez Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Baltanás, y como denunciado Isidoro Catalina Navarro, mayor de edad, soltero, relojero ambulante, natural de Cilleruelo de Abajo, provincia de Burgos, por su puestas faltas contra el orden público y amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidoro Catalina Navarro, ya circunstanciado, a la pena de cinco días de arresto menor, multa en cuantía de 650 pesetas y pago de todas las costas del juicio, sirviéndole de abono los dos días de detención sufridos en estas diligencias. Para la notificación de la sentencia al condenado librense los despachos necesarios, teniendo en cuenta el domicilio dado por el mismo, el lugar de nacimiento y el de mayor frecuencia señalado por él; en caso de insolvencia, queda sujeto a responsabilidad personal subsidiaria, debiendo sufrir quince días de arresto menor. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Bachiller Ochoa.—Rubricado.

Y para constancia y sirva de notificación al condenado Isidoro Catalina Navarro, cuyo paradero se desconoce, expido el

presente que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y Palencia, en Baltanás a 13 de julio de 1961.—El Juez Comarcal, Benito Bachiller.—El Secretario, Pedro Iglesias.

**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Solicitudes de servicios de transportes por carretera***Información pública*

Habiendo sido solicitado por las Empresas de Transportes "Automóviles Soto y Alonso, S. L." y "D. Félix Cadiminos", en forma conjunta, la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Miranda de Ebro y Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifa.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Je-

fatura de Obras Públicas el funcionamiento de su derecho y el propósito ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Burgos, Villafraja, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos, Cameno, Calzada de Bureba, Cubo de Bureba, Santa María Riva-redonda, Pancorvo, Ameyugo y Miranda Ebro; al Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario de servicios de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener su itinerario puntos de contacto con el que se solicita: Don Esteban Uzquiza Escolar, concesionario del servicio Santo Domingo de la Calzada, Burgos.

Burgos, 6 de julio de 1961.  
El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-laga.

2.524.-D-216'15

Habiendo sido solicitada por la empresa "Continental-Auto, S. A.", la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Polientes y Quintanilla Escalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se

proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Quintanilla Escalada, Escalada y Orbaneja del Castillo; Sindicato Provincial de Transporte.

Burgos, 6 de julio de 1961.  
El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-laga.

2.525.-D-152'15

Habiendo sido solicitada por la Empresa Continental-Auto, S. A., la concesión de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera, entre Burgos-Roa de Duero (modificación del servicio V-995), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante éstas cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las

entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pardilla, Fuentenebro, La Sequera de Haza, Hontangas, Adrada de Haza, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa, Anguix, Olmedillo de Roa, Torresandino, Villatueda, Pinillos, Terradillos, Cabañes, Santibáñez, Bahabón de Esgueva, La Horra, Sotillo de la Ribera, Gumiel del Mercado, La Aguilera, Quintana del Pidio, Oquillas, Cilleruelo de Abajo y Venta de Guimara; Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Doña Amancia Granado del Val, concesionaria del servicio Adrada de Haza-Burgos, don Gabriel Tejedor, concesionario del servicio Tórtoles de Esgueva-Aranda de Duero, D. Santiago de las Heras, concesionario de la línea regular Quintanamanvirgo-Aranda de Duero y D. Julián Gómez Villaverde concesionario de la línea Tórtoles de Esgueva-Burgos.

Burgos, 6 de julio de 1961.  
El Ingeniero Jefe, J. S. Muré-laga.

2.523.-D-240'15

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia,

Hace saber: Que, por esta Jefatura, se ha legalizado a favor de D. Nazario Herrero Temiño y hermanos, vecinos de Burgos, y autorizado el funcionamiento de la fábrica de yeso sita en término municipal de Villatoro (Burgos), para una capacidad de 864 toneladas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 12 de julio de 1961. — El Ingeniero Jefe, F. Galache.

#### **Ayuntamiento de Campillo de Aranda**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campillo de Aranda, a 11 de julio de 1961. — El Alcalde, S. de Diego.

#### **Ayuntamiento de Castrojeriz**

Se pone en general conocimiento de que este Ayuntamien-

to, en sesión de 13 de marzo último, acordó llevar a cabo una operación de crédito con la Excelentísima Diputación Provincial, a través de la Caja de Cooperación, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario, para el pago de las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrojeriz, 10 de julio de 1961. — El Alcalde.

#### **Ayuntamiento de San Martín de Rubiales**

Formado el padrón para exaccionar el arbitrio sobre el consumo de vinos comunes, e impuesto sobre tasa de rodaje, se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales, podrá ser examinado, y presentar contra él las reclamaciones pertinentes.

San Martín de Rubiales, 8 de julio de 1961. — El Alcalde, Mauro Cob.

#### **Ayuntamiento de Ibeas de Juarros**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ibeas de Juarros, 11 de julio de 1961. — El Alcalde, Federico de la Fuente.

#### **Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables, varios terrenos ubicados en el casco urbano. Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Vilviestre del Pinar, 11 de julio de 1961. — El Alcalde, P. O., Saturnino Para.

#### **Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca**

Se pone en general conocimiento de que este Ayuntamiento ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Excelentísima Diputación Provincial, a través de la Caja de Cooperación a los Servicios municipales, por un importe de 750.000 pesetas, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario a confeccionar para el pago de las obras de abastecimiento de aguas, saneamiento y distribución en esta localidad.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto el apartado 3.º del art. 780 de la Ley de Régimen Local.

Villafranca Montes de Oca, 11 de julio de 1961. — El Alcalde (ilegible.)

### **ANUNCIOS PARTICULARES**

#### **APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS**

**Eugenio - Jesús Gómez García**

Nuevas Oficinas - San Lorenzo, 55-2.º  
Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro